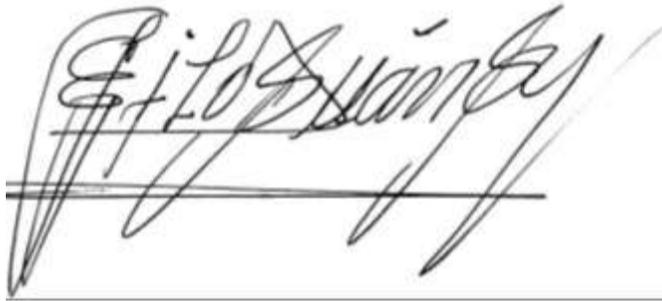


INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Me permito informarle que dentro del término de traslado, no se presentó objeción alguna a la liquidación practicada por el apoderado de la parte demandante. El traslado se inició: día 27 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m. El traslado venció: el día 01 de septiembre de 2020, a las 05:00 p.m. Hoy 02 de septiembre de 2020 pasa a Despacho.



J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

*Concepción, Antioquia, siete (07) de septiembre
De dos mil veinte (2020)*

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2016-00010-00</i>
<i>Ejecutante:</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Ejecutado:</i>	<i>María Victoria Monsalve Zuluaga</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Aprueba liquidación crédito</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 093</i>

Visto el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante¹, dentro del término de traslado no fue objetada y la misma cumple con los paramentos de ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación legal a la misma.

NOTIFIQUESE

¹ Ver folios 78 a 80 Cdo. Ppal.

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a755413b4b28626e578507ae3681a6779ca7133317a14cc4b
0c90f546edc452b**

Documento generado en 08/09/2020 10:33:17 a.m.